

Combatir falsos antagonismos a la luz de los hechos y del derecho internacional de los derechos humanos para salvaguardar a los pueblos indígenas brasileños

Edson Ferreira de Carvalho

Licenciado en Derecho. Doctorando en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible de la Universidad de Valencia. Profesor del Departamento de Derecho de la Universidad Federal de Viçosa y del Programa de Maestría de Derecho Ambiental de la Universidad Federal do Amapá, Brasil.

María Encarnación Fernández Ruiz-Gálvez

Profesora Titular de Filosofía del Derecho y Filosofía Política de la Universidad de Valencia.

Resum

Contemporàniament l'Estat brasiler està personificat per grups de poder oligàrquics anti - indígenes, destacadament els vinculats al agro negoci, a la mineria i a la producció i consum d'energia. Les normes constitucionals indígenes, considerades punt meritori de l'ordenament jurídic nacional, estan seriosament amenaçades pel grup parlamentari "bancada ruralista" al Congrés Nacional. La prioritat del Poder Executiu està centrada en el creixement econòmic a qualsevol preu. El discurs de les élites dirigents brasileres contràries als interessos indígenes i la implantació de la hidroelèctrica de Belo Munti (Amazònia) sense obtenir el consentiment lliure, previ i informat de diversos grups ètnics nadius, demostren la postura autoritària i arbitrària de les forces anti - indígenes que dominen l'estat brasiler.

Paraules Clau: Pobles indígenes, Terres i territoris, Falsos discursos, Cas Belo Muntanya.

Abstract

At the moment the Brazilian State is personified by powerful oligarchic groups anti-indigenous, prominently those related to agribusiness, mining and energy production and consumption. Indigenous constitutional standards, considered meritorious point of national law, are seriously threatened by the parliamentary group "bancada ruralista" in Congress. Executive Branch's priority is focused on economic growth at any cost. The discourse of the Brazilian elites contrary to Indian interests and the development of the Belo Monte dam (Amazonia) without obtaining the free, prior and informed consent of indigenous ethnic groups, demonstrates the arbitrary and authoritarian stance of anti Indian forces that dominate the Brazilian state.

Keywords: Indigenous Peoples, Lands and territories, false statements, Case Belo Monte.

Resumen

Contemporáneamente el Estado brasileño está personificado por grupos de poder oligárquicos anti-indígenas, destacadamente los vinculados al agro negocio, a la minería y a la producción y consumo de energía. Las normas constitucionales indígenas, consideradas punto meritorio del ordenamiento jurídico nacional, están seriamente amenazadas por el grupo parlamentario “bancada ruralista” en el Congreso Nacional. La prioridad del Poder Ejecutivo está centrada en el crecimiento económico a cualquier precio. El discurso de las elites dirigentes brasileñas contrarias a los intereses indígenas y la implantación de la hidroeléctrica de Belo Monte (Amazonia) sin obtener el consentimiento libre, previo e informado de diversos grupos étnicos nativos, demuestran la postura autoritaria e arbitraria de las fuerzas anti indígenas que dominan el estado brasileño.

Palabras Clave: Pueblos indígenas, Tierras y territorios, Falsos discursos, Caso Belo Monte.

Introducción

Los pueblos indígenas son encontrados en todos los continentes de la Tierra y viven en casi todos los países, en regla en diminutos agrupamientos. Forman el más deslumbrante espectro de la diversidad de la familia humana, en sus dimensiones genéticas, culturales, lingüísticas y manifestaciones espirituales.

Brasil es un país de gran diversidad indígena, pero son innumerables los problemas enfrentados por ellos. Contemporáneamente, se puede observar una política deliberada de propagación de preconceptos contra los pueblos indígenas. La ola de propaganda anti indígena, patrocinada principalmente por segmentos vinculados al *agribusiness* brasileño y sus representantes políticos, en los ámbitos de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, tiene el objetivo explícito de suprimir derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y territorios. Arraigados en el inconsciente colectivo de parte de los europeos descendientes, los preconceptos vienen siendo reforzados como una estrategia de guerra de propaganda.

El acelerado crecimiento económico de Brasil está aumentando la presión sobre los recursos naturales que por derecho originario pertenecen a los pueblos indígenas. La búsqueda de control de estos recursos por parte de latifundistas y grandes empresas, muchas veces mediada por el Estado, está

Enviado: 15/9/2013

Aceptado: 6/5/2014

generando cada vez más conflictos con los indígenas. Como estos actores se encuentran en posiciones de poder, en todas las esferas del Estado, sus esfuerzos no más se restringen a despojar los recursos existentes en tierras indígenas mediante uso de la fuerza. Su atajo preferido es el ideológico, a través de la creación y divulgación de falsos dilemas para poner la población contra los pueblos indígenas con el claro propósito de sustraerles derechos.

La diseminación de falsos discursos, contraponiendo la existencia de los pueblos indígenas al desarrollo o a la modernidad no sólo profundiza la ignorancia sobre los grupos autóctonos, más que todo, sirve para negar su viabilidad futura.

El estudio busca analizar los falsos antagonismos creados y difundidos por sectores contrarios a los intereses de los pueblos indígenas, a la luz de los hechos y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Inicialmente, se busca desmitificar el dogma muy difundido por los empresarios del *agribusiness* y sus representantes políticos de que existe demasiada área de tierra para pocos indígenas. En seguida, se procura contestar la falsa afirmación de que las tierras indígenas constituyen obstáculo al desarrollo del país. Por fin, se analiza el propalado conflicto de intereses entre el orden internacional de los derechos humanos y orden interno, tomando por base el caso Belo Monte en el contexto de una visión obsoleta de crecimiento económico adoptada por el gobierno brasileño.

Estos mitos necesitan ser combatidos, de forma más sistemática y técnica, para minar su poder de orientación de políticas públicas y modificaciones que se pretenden implementar en los parlamentos de los países que aún conservan pueblos indígenas. Por lo tanto, es objetivo de este trabajo investigar estos discursos a la luz de los hechos y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con vista a desmitificarlos y demostrar que es posible la construcción de una relación de respeto, de buena fe, de diálogo y de protección de los pueblos indígenas basada en los principios de solidaridad y dignidad de la familia humana.

La desmitificación del falso dogma “demasiado tierra para poco indígenas”

Uno de los argumentos más utilizados por sectores contrarios a la demarcación de tierras indígenas –terratenientes, integrantes del *agribusiness* y sus representantes en el Congreso Nacional y miembros del Ejército– es el de que se destina demasiada tierra para muy pocos indígenas. Este argumento necesita ser desmitificado, pues causó y causa enorme daño a la causa indígena y tiene enorme potencial, principalmente en el Congreso Nacional, para apoyar la supresión de los derechos constitucionalmente asegurados a los indígenas. A título de ejemplo, la Comisión de Constitución y Justicia del Senado Federal votará una enmienda a la Constitución iniciada en la Cámara de los Diputados, cuyo objetivo,

según la Asociación “Jueces para la Democracia”, es acabar con las tierras indígenas y con los aborígenes. La enmienda pretende que sea el Congreso Nacional la instancia competente para aprobar la demarcación de las tierras ocupadas por los indígenas y ratificar las demarcaciones ya homologadas (Martins, 2011).

Con esta enmienda, los parlamentarios podrán revisar todas las tierras indígenas ya demarcadas. Tal competencia, establecida por la Constitución Federal, es exclusiva del presidente de la República. Los parlamentarios que defienden la enmienda y los empresarios rurales, especialmente de los Estados con mayor número de pueblos indígenas, están insatisfechos, porque, según ellos significativa parte del territorio fue concedida para los indígenas, hecho que haría inviable el desarrollo de sus unidades federadas. El argumento representa un equívoco histórico, puesto que los indígenas son los dueños originarios de las tierras brasileñas. En realidad, personifica una tentativa de transformar los victimarios en víctimas de los pueblos indígenas.

Para afrontar la falacia “demasiada tierra para pocos indígenas” se recurrirá a algunos datos, con base en la premisa de que es más difícil engañar ante los números. Se probará, en seguida, que los principales opositores de los derechos indígenas son justamente pocos individuos, no indígenas, que detentan gran parte de las tierras brasileñas.

Brasil tiene extensión territorial de 851.196.500 hectáreas. Las tierras indígenas (TIs) suman 668 unidades, ocupando una superficie total de 112.384.813 hectáreas. Del universo de TIs, 400 están demarcadas y homologadas y 268 se encuentran en diferentes grados de regularización o con procesos paralizados por el Poder Judicial y/o por omisión del Poder Ejecutivo (ISA, 2011). La Amazonia Legal (Región que engloba una superficie de aproximadamente 5.217.423 km², correspondiente a aproximadamente 61% del territorio brasileño) tiene 414 TIs, cubriendo un total de 108.695.000 hectáreas, donde vivían, en 2010, 173 pueblos conocidos, con una población aproximada de 250.000 personas. Esta cifra no incluye la población de las TIs en fase inicial de identificación, tampoco los indígenas que vivían en ciudades de la región (Ricardo, 2011).

Es interesante observar que 98,6% de la extensión de las TIs brasileñas se concentra en la Amazonia Legal. El remanente, 1,4%, se divide por las regiones Nordeste, Sudeste, Sur y Estado de Mato Grosso del Sur (ISA, 2012). El evidente contraste no es fortuito. Es resultado y, al mismo tiempo, una robusta prueba de un flagrante proceso de “desindianización” y “desterritorialización” indígena del país a lo largo de cinco siglos. La disparidad se explica por el hecho de que la colonización de Brasil se inició por la costa Atlántica. A la medida que los colonizadores avanzaban rumbo al interior, los embates directos contra las poblaciones indígenas resultaban en verdaderos genocidios, sea por métodos violentos o por transmisión de enfermedades a los autóctonos (Ribeiro, 2011). Las tierras que en el pasado pertenecieron a riquísimas culturas indígenas, están hoy en las manos de grandes propietarios. Los indígenas que supervivieron conservaron a duras penas áreas de tierras diminutas.

Las TIs más extensas están ubicadas en la Amazonia. El Gobierno brasileño regularizó, en 1990, la TI Yanomami, situada en la frontera con Venezuela y Guayana, con un área de 9.664.975 hectáreas, superficie equivalente a tres veces el territorio de Bélgica (Brasil, 1992). En el año siguiente, el Gobierno de Venezuela también destinó al Pueblo Yanomami, en la frontera con Brasil, 8,3 millones de hectáreas. El hecho de que la superficie ocupada sin solución de continuidad por este pueblo alcanzara 17,7 millones de hectáreas, habitados, en la época, por cerca de 12 mil personas, y estando además situada en la frontera, causó profunda irritación a la elite dirigente del Estado de Roraima, a los terratenientes y a los militares brasileños (Menna Barreto, 1995).

El pensamiento de los militares con relación a la demarcación de la TI Yanomami fue compendiado en un libro redactado por un Coronel del Ejército. La obra, presentada por el General Carlos de Meira Mattos, ex comandante de la principal academia militar brasileña, expresa el sentimiento anti indígena prevalente en la institución. En la visión del militar, “[l]a cuestión yanomami, representada por los intereses alienígenas, clama contra la lógica y el sentido común. ¿Cómo reivindicar el control político de un territorio brasileño de la extensión de 94.1991 km² (semejante al área de Santa Catarina y tres veces a la superficie de Bélgica), para una tribu que lo habita, de 5.000 indígenas (...) que vive, hasta hoy, en el más bajo grado de ignorancia y primitivismo?”. Para el General, “estos propios indígenas ignoran las reivindicaciones que son hechas en su nombre, por organizaciones internacionales enmascaradas con intenciones científicas (ecología, ambientalismo, antropología) y que hacen una presión creciente en el sentido de entregar la soberanía de esa área a sus habitantes” (Menna Barreto, 1995: p. 11).

La presión para la demarcación de la TI Yanomami asumió dimensión internacional, destacando la actuación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1985). La alegación de que una TI de tal dimensión en la frontera constituiría grave riesgo a la unidad territorial de Brasil se reveló completamente inconsistente, tanto desde el punto de vista fáctico cuanto jurídico. La Constitución determina que la franja de frontera de hasta 150 km de ancho es “fundamental para la defensa del territorio nacional, y su ocupación y utilización serán reguladas en ley” (Brasil, 1998). Por lo tanto, la regularización de las TIs en la frontera no menoscaba, sino que refuerza la soberanía nacional al dar efectividad al art. 20 de la Constitución, que incluye, entre los bienes de la Unión, las tierras tradicionalmente ocupadas por los indígenas. Además, el art. 231 establece que esas tierras son “inalienables, indisponibles y los derechos sobre ellas, imprescriptibles” (Brasil, 1998).

La colonización del territorio brasileño se caracterizó por la devastación de los bosques, por los monocultivos de café y caña de azúcar, por la esclavitud, por el latifundio y por el proceso de desindianización. Es interesante observar que durante la dictadura (1964-1984), los militares agravaron extraordinariamente la situación agraria brasileña. En 2001, una de las revistas de mayor circulación de Brasil, divulgó que los cinco mayores propietarios de tierras de Brasil

habían registrado a su nombre el equivalente al 7% de la Amazonia Legal. Con 12,7; 12,0; 7,0; 2,1 y 2,0 millones de hectáreas cada uno. Como se observa, tan sólo cinco personas, muy próximas del gobierno militar, se apropiaron de 35,8 millones de hectáreas (11,7 veces la superficie de Bélgica). Una sola persona, el ocupante del primer puesto, con exactamente 12.713.819 hectáreas, tenía un área superior a la de Portugal continental (Schwartz, 2001).

Como se ve, las grandes áreas indígenas situadas en la Amazonia no son privilegios de determinados grupos indígenas. Hay que tener en cuenta que las TIs son de dominio de la Unión y los que se oponen a la regularización de las tierras indígenas hoy, fueron aquellos que, en el pasado, dieron significativa parte de las riquezas nacionales para particulares y multinacionales.

Los sectores militares nacionalistas olvidan que durante el régimen militar hubo un gigantesco esfuerzo de ocupación de la Amazonia, estimulando la colonización y exploración de las riquezas minerales y madereras de la región, cuya consecuencia fue una colosal deuda externa, concentración de tierras en manos de poquísimas personas y gigantesco desastre ambiental. Basta registrar que, en la época, la empresa “Manasa Madeireira Nacional” era propietaria de 4.302.190 hectáreas, en el Estado de Amazonas, mayor que el territorio belga (3.052.800 hectáreas). En el periodo de la dictadura militar, un empresario norteamericano (Daniel Ludwig) adquirió, con el aval del ex presidente Ernesto Geisel, 3.654.421 hectáreas, en el Estado hoy denominado Amapá (Oliveira, 1987).

Fuera de la Amazonia brasileña, las poblaciones indígenas sufrieron un duro golpe, quedando tan sólo 1,4% de la extensión de las TIs brasileñas, dividiéndose por las regiones Nordeste, Sudeste, Sur y Estado de Mato Grosso del Sur. El ejemplo típico, que ilustra esta situación, es la Aldea Guarani Jaraguá, en Sao Paulo, que tiene apenas 2,7 hectáreas, lo que, por supuesto, imposibilita su supervivencia física y cultural (Ribeiro, 2011). Al mismo tiempo, los grandes proyectos de desarrollo asociados con el avance de la agricultura y la ganadería, de la explotación de madera y minerales para satisfacer la demanda del mercado mundial, amenazan con aniquilar a los pueblos indígenas, que se quedaron de cierto modo fuera del proceso predatorio y de expoliación verificado en las otras regiones de Brasil.

Datos oficiales comprueban que la estructura agraria brasileña, caracterizada por la concentración de tierras en grandes latifundios, no se alteró en las últimas décadas. Cuando se comparan los datos de los tres últimos censos agropecuarios de 1985, 1995 y 2006, se observa que las propiedades con menos de 10 hectáreas ocupaban apenas 2,7% (7,8 millones de hectáreas) del área total de los establecimientos agrarios, mientras las haciendas con más de 1.000 hectáreas concentraban 43% (146,6 millones de hectáreas) del área total. Los Censos oficiales muestran que el número total de establecimientos con menos de 10 hectáreas correspondían a 47%, mientras aquellos con más de 1.000 hectáreas representaban 1% del total de establecimientos. El Índice nacional

de Gini de 0,8, considerado muy elevado, refleja, en gran medida, los procesos históricos de ocupación del territorio nacional y las políticas públicas de ocupación del espacio amazónico fomentadas por la dictadura militar y gobiernos subsecuentes (Carvalho, 2010).

El último Plan Nacional de Reforma Agraria del Gobierno Federal (Brasil, 2003) estimó la existencia de 3,1 millones familias (12,4 millones de personas) de trabajadores rurales sin tierra y con área insuficiente para su supervivencia económica a través de la actividad agrícola. Hecho que contrasta con la gran concentración de tierras en las manos de pocos terratenientes. La falta de acceso a la tierra suficiente y de calidad para generar producción capaz de satisfacer las necesidades básicas de las familias rurales es uno de los principales factores de la miseria rural brasileña (Carvalho, 2010).

Mientras existe gran número de agricultores sin tierra, pocos políticos ocupan parte sustancial del territorio nacional. Estudio que analizó más de 13.000 declaraciones de bienes presentadas por políticos elegidos en 2008 y 2010 al Tribunal Superior Electoral comprueba la existencia de mucha tierra para pocos políticos. La investigación muestra gran cantidad de tierras en manos de senadores, diputados, legisladores y gobernadores de los estados, vicegobernadores, vicepresidente, alcaldes y vicealcaldes. La extensión de tierras e manos de políticos elegidos en 2008 y 2010, abarca alrededor de 4,4 millones de hectáreas (1,2% del territorio nacional). El autor del estudio plantea la tesis de que el grupo parlamentario "bancada ruralista" es la cara visible de un sistema político agrarista que controla la política, el Estado y parte importante del territorio nacional, dominado por clanes familiares, cuyas actividades son financiadas por gigantesca suma de crédito agrícola subvencionado (Castilho, 2012).

Es cierto que los datos oficiales no están actualizados y son poco fidedignos, pero ponen de manifiesto la gran concentración de tierras en manos de pocos individuos no indígenas. Determinados pueblos indígenas necesitan mayores extensiones de tierra, pues son nómadas. En este sentido, el Convenio n. 169 de la OIT determina, en su art. 14.1, "*que, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia*". Al final, dispone que a "*este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas*" (OIT, 1969). Es justamente el caso de los Yanomamis, que es un pueblo itinerante.

Diversos factores deben ser tomados en cuenta para determinar el tamaño de una tierra indígena. En muchos casos los pueblos indígenas necesitan tierras adicionales a fin de poder subsistir, principalmente cuando se encuentran en el contexto ecológico tropical, un ambiente sabidamente complejo y poco favorable a la agricultura.

Se subraya que la regularización jurídica de las tierras indígenas es, tan sólo, el primer paso para asegurar los derechos de los pueblos indígenas. A pe-

sar de la reserva del 13,2% de las tierras del país a los pueblos indígenas, casi todas las TIs sufren algún tipo de invasión o intrusión por parte de madereros, garimpeiros y rancheros (Magalhães, 1993). Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2000), las principales amenazas a las TIs legalizadas son las invasiones e intrusiones para retiro de madera, minería, agricultura y asentamiento de no indígenas; ataques judiciales y políticos contra la estabilidad de los derechos ya establecidos o en consolidación y decisiones del Poder Público de establecer infraestructuras de caminos, obras públicas o de energía, sin el debido acuerdos de los indígenas. El diagnóstico de la Comisión se aplica perfectamente al contexto brasileño.

La situación de las tierras indígenas legalizadas es grave, pero más alarmante es la situación de las áreas sobre las cuales ninguna providencia fue iniciada hasta el presente. Brasil presenta un cuadro bastante preocupante, pues el propio Estado es el principal incumplidor de las leyes de protección de los derechos indígenas. En la opinión de Yamada, más embarazosa es la postura de determinados magistrados de la Suprema Corte de Brasil. Según ella, el ex presidente, Gilmar Mendes concedió, entre 24 de diciembre de 2009 y 29 de enero de 2010, cuatro medidas provisionales para suspender los efectos de la legalización de TIs por el Poder Ejecutivo, en el ámbito de una acción impropia para discutir si un área es o no Tierra Indígena (Yamada, 2011), instaurando una enorme inseguridad jurídica sobre el proceso de demarcación. Obviamente, los invasores de TIs fueron favorecidos con estas lamentables decisiones.

El falso antagonismo entre tierras indígenas y desarrollo del país

Se encuentra cada vez más difundida, principalmente en las regiones en las cuales el *agribusiness* avanza sobre áreas boscosas y tierras ocupadas por indígenas, una fuerte ideología racista –basada en argumentos disimulados de “inclusión” y “progreso”. Esta corriente es fomentada por grandes propietarios de tierras y grupos vinculados a ellos (En el Congreso Nacional son representados por el grupo parlamentario denominado “Bancada Ruralista”, constituyendo una de las fuerzas más influyentes e anti indígenas del país), como por ejemplo la cúpula dirigente de Estados y municipios. Esa arcaica ideología, que cada día se robustece en las esferas de la élite dominante y dirigente brasileña, puede ser percibida en el artículo publicado por un abogado y periodista de Mato Grosso del Sur, uno de los Estados que posee la segunda mayor población indígena del país.

En el artículo, titulado “*Indígenas y el retroceso*” (Barros Junior, 2008), el autor utiliza términos ofensivos como “*salvajes*” y “*sinvergüenzas y perezosos*” para referirse a los indígenas. El autor demuestra su desprecio por la organización social y cultural de los indígenas, al afirmar que “[e]n nombre de la razón y de los avances culturales modernos civilizados, los palaciegos parlamentarios

brasileños deberían retirar inmediatamente la tutela constitucional ejercida cómodamente sobre las costumbres arcaicas de los indígenas culturados".

Al referirse a la demarcación de las tierras indígenas, afirma que "[l]o que necesitamos, con madurez responsable, es dar urgente fin social y productivo a todos los quiñones brasileños, inclusive aquellos ocupados por indios sinvergüenzas y ociosos". Demostrando ignorancia del texto constitucional, que asegura el derecho originario a los pueblos indígenas sobre sus tierras, el abogado, aliado a los ruralistas, afirma que los indígenas luchan por "suelo que en realidad pertenece a todos los trabajadores rurales brasileños". Recomienda que los "agitadores indígenas" deban "ser tratados como ciudadanos comunes". Según el autor, estos indígenas prefieren, "en nuestras tierras fértiles", permanecer "practicando la holgazanería de la caza y pesca o haciendo lo que bien entienden con las riquezas naturales sin dar satisfacciones a los dirigentes máximos de país".

Bajo la óptica de que los indígenas no representan factor de trabajo y progreso, el periodista proclama su fe etnocida. Según Nickel (1994), el genocidio es un medio de eliminar físicamente un grupo étnico, mientras el etnocidio puede, en principio, dejar vivos a los miembros del grupo, exterminando sólo su cultura. Asevera el articulista anteriormente citado que "la preservación de costumbres que contraríen la modernidad son retrocesos y deben acabar". Añade que la "civilización indígena no tuvo éxito" y por eso fue conquistada por la "inteligencia cultural de los blancos" y que "es retrógrada la actitud de querer preservarla" (Barros Junior, 2008). En discurso bastante claro, el escritor defiende el exterminio de la cultura indígena. Obviamente, no habiendo distinción entre indígenas y brasileños, no será necesario proteger sus tierras.

Desafortunadamente, esas ideas apenas son la punta del *iceberg*. Hoy día, se extienden por la bancada ruralista del Congreso Nacional, segmentos del Poder Judicial e de las Fuerzas Armadas, gobernadores de estados y alcaldes. La técnica utilizada es negar la identidad de los pueblos autóctonos, pues no habiendo indígenas, tampoco habrá derechos sobre sus tierras (Cunha, 1994). Según manifiesta un notorio científico del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía (INPA), "[e]l Estado (brasileño) en cuanto institución está personificado por grupos de poder oligárquicos anti-indígenas" (Lauriola, 2011).

Según Yamada & Villares (2010: p. 152), en el caso Raposa Serra do Sol, en frontal violación al principio de la separación de poderes, el Supremo Tribunal Federal legisló explícitamente contra los intereses indígenas, aprobando 19 excepciones aplicables a la demarcación de las Tierras Indígenas con la supuesta intención de "conciliar los intereses indígenas, la defensa nacional y la preservación del medio ambiente". Estas nuevas normas, erigidas inconstitucionalmente, representan gran obstáculo "al proceso de demarcación de las tierras indígenas y, al mismo tiempo, hace retroceder la política indigenista al siglo 19". En opinión de los autores, la Suprema Corte, "bajo presión de las Fuerzas Armadas y de los Estados, permitirá la intervención irrestricta del Estado en tierras indígenas".

La cultura y las costumbres indígenas son despreciadas por los grupos ligados al *agribusiness* brasileño, mientras tanto son notorios los daños causados al ambiente por su visión de corto plazo, en busca de ganancia a cualquier precio. En materia de desarrollo, en el contexto de la agricultura brasileña, es necesario detenerse, aunque en breve síntesis, sobre su real significado en la práctica.

Datos de la Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria (EMBRAPA), que goza de gran reputación científica, estima la existencia de aproximadamente 200 millones de hectáreas de suelos degradados en territorio brasileño (EMBRAPA, 2012). Estimativas del Ministerio del Medio Ambiente apuntan que el país tiene, aproximadamente, 50 millones de hectáreas de áreas degradadas, en zonas de expansión de la frontera agrícola en la Amazonia, de tal manera que no sirven para ninguna actividad agrícola (Andrade, 2012). En el ámbito de la ganadería, según el Ministerio de Agricultura, el país tiene alrededor de 30 millones de hectáreas de áreas de pastizales con algún grado de degradación, con bajísima productividad (BRASIL/MINISTÉRIO DE AGRICULTURA, 2012 y EMBRAPA, 2012).

No puede negarse que la mayor parte de la ampliación de la frontera agrícola brasileña haya sido realizada con base en la tala de bosques y uso del fuego, en completa desconsideración con el uso sostenible del suelo a largo plazo. Lo más grave, este proceso continúa sobre la Floresta Amazónica, el ecosistema más rico en biodiversidad del planeta. Los ruralistas han sido históricamente hostiles no sólo a los indígenas, sino también a los bosques. La expansión de la frontera agrícola sobre la Floresta Atlántica, los Cerrados (Vegetación similar a la de sabana) y la Amazonia ha sido devastadora para la flora y fauna de estos biomas. A lo largo de 500 años, el área talada del Bosque Atlántico alcanzó la cifra de 93%. En los últimos 50 años, la expansión de la frontera agrícola causó la destrucción de 50% del área original del Bioma Cerrado y aproximadamente 20% del Bosque Amazónico. La tasa promedio anual de conversión de bosques para implantación de actividades de ganadería –la principal causa de tala en el país– y cultivo de soja para atender principalmente el mercado exterior es impresionante. Para tener una idea, la velocidad de tala del Bosque Amazónico oscila entre 15 e 20 mil km² anuales, con picos entre 26 y 29 mil km² (Miranda, 2006).

Según estudio realizado en el ámbito de la Cámara de los Diputados, al considerar la deforestación promedia, entre 2002 y 2008, en los Biomas Cerrado y Amazonia, Brasil ha perdido 224.290 km² de vegetación nativa en apenas seis años, lo que equivale a 2,63% de la superficie total del país. Sólo en estos dos biomas, la tasa promedio de deforestación en el período fue de 37.381 km²/año. Los autores del estudio afirman que *“los datos hablan por ellos mismos”* y *“muestran, de forma clara, que la tala no es un problema ficticio. Es, sí, una enfermedad nacional que el Poder Público y la sociedad como un todo tiene el deber de sanar”* (Lacombe, 2009: p. 3).

Estudios prueban que la deforestación del Bosque Amazónico es bastante inferior en Tierras Indígenas en comparación con los niveles de la región. En el ámbito de la Amazonia Legal, en los Estados de Pará, Rondônia e Mato Grosso, la proporción de área deforestada dentro de espacios protegidos (en ellas incluidas las Tierras Indígenas) osciló entre 1,5 y 4,7%, mientras fuera de ellas fluctuó entre 29,2% y 48,1% en los tres Estados analizados (Ferreira, 2005). La deforestación es 10 veces superior en áreas situadas fuera de las unidades de conservación (incluidas las tierras indígenas) en los Estados de Mato Grosso y Rondônia y 20 veces más en el Estado de Pará, indicando que indudablemente las tierras indígenas son importantes elementos para la disminución de la deforestación y de la contribución brasileña al calentamiento global (Carrielo, 2007).

La deforestación acumulada hasta julio de 2009, en la Amazonia Legal, alcanzó 735.373 km². En el interior de los espacios protegidos, en ellos incluidas las tierras indígenas, el área deforestada fue de 25.739 km², equivalente a apenas a 3,5% de la deforestación total. Para tener una idea, las TIs tienen tan sólo un poco más de 1% de su territorio deforestado (Veríssimo, 2011).

Es forzoso recordar que la deforestación es apenas uno de los problemas ambientales de Brasil. Aunque, *en passant*, hay que mencionar que la utilización de pesticidas constituye uno de los pilares del actual modelo de desarrollo de la agricultura brasileña. De acuerdo con la "Agência Nacional de Vigilância Sanitária" (ANVISA), 28% de los 18 alimentos vegetales más consumidos en el país contenía exceso de pesticidas o estaban contaminados por pesticidas no autorizados para la agricultura (ANVISA, 2010). Según el Profesor José Juliano de Carvalho Filho, el consumo de pesticidas alcanza la cifra de 5,7 litros de veneno habitante/año, resultando contaminación ambiental y muerte de 5.000 trabajadores brasileños por año (ENVOLVERDE, 2012).

Como se observa, no se puede caracterizar la expansión agrícola de Brasil como genuino proceso de desarrollo. Lo que se percibe es tan solo crecimiento económico al coste de degradación ambiental, proceso insostenible a largo plazo. El modo de vida tradicional de los indígenas, más armonioso con el ambiente, hace con que las TIs sean importantes componentes de la estrategia de control de la deforestación y del desarrollo sostenible. La condición de territorios colectivos indivisibles no sólo frena la fragmentación del territorio, sino que también disminuye, significativamente, los impactos nocivos del uso de la tierra y de la explotación ilegal de madera (Mello, 2003).

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo recomienda a los Estados que reconozcan y apoyen la identidad, la cultura y los intereses de los pueblos indígenas y de modo a "*hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible*" (ONU, 1992). El discurso de la modernidad prevaleciente en Brasil exige urgente reformulación. No se plantea el abandono de las conquistas de la humanidad en el campo científico y tecnológico, pero sí la búsqueda del justo equilibrio entre el interés económico nacional y los derechos de los pueblos indígenas (Bardález, 1993).

El desprecio de la cultura y de las costumbres indígenas por sectores poderosos de la sociedad brasileña es injustificable. El desarrollo no debe ser una fórmula estándar que ignora los contextos humanos y culturales. Han de tenerse en cuenta las singularidades, los saberes, las técnicas y formas de vida de los pueblos indígenas (Morin, 2011). Las referencias a su primitivismo, técnicas rudimentarias y baja productividad son fruto de la miopía de la denominada “tribu desarrollada”, saturada de polución de todas las especies, violencia, *stress*, depresión, neurosis, consumismo, embotellamiento de carros, SIDA y cocaína (ABRIL, 1990). A respecto vale la pena transcribir la lección de Ballesteros (2006: p. 33) para desmitificar la mentalidad economicista consubstanciada en *“la creencia en que la ciencia y la técnica poseen objetividad y consistencia, mientras que las otras formas de pensar son algo insustancial, puro residuo de mentalidades ya superadas por el desarrollo tecnológico”*.

El hecho de que las sociedades indígenas centren su atención en satisfacer las necesidades vitales de su existencia física, social y espiritual las diferencia, pero no las hace menos importantes. La diversidad de prácticas indígenas representa una riqueza de experiencias, dentro de los límites de la capacidad productiva del ambiente. Así como los indígenas pueden beneficiarse de los avances científicos y tecnológicos, los no indígenas tienen mucho que aprender de los fundamentos de la economía indígena, basada en el bienestar de los miembros de la colectividad y en la sostenibilidad.

El desarrollo no puede reducirse tan sólo al crecimiento económico. Aunque servido por los más avanzados patrones científicos y tecnológicos, este proceso centrado exclusivamente en el consumismo, sin preocupación por el despilfarro de recursos y la degradación de los sistemas ecológicos, no es sostenible. En síntesis, el sistema predatorio de ocupación del territorio, como ocurre en Brasil, no puede ser considerado desarrollo. Bajo la óptica de los derechos humanos, el desarrollo real debe ser permeado de valores de respeto a la dignidad y diversidad humana, de protección del entorno y del interés común de la humanidad, como se verá más adelante.

La falsa dicotomía entre el orden internacional de los derechos humanos y el orden interno: el caso Belo Monte en el contexto de una visión obsoleta de crecimiento rápido y a cualquier precio

El futuro de los pueblos indígenas brasileños es preocupante. Brasil adoptó como eje central de su política gubernamental el “Programa de Aceleramiento del Crecimiento” (PAC), capitaneado por la máxima mandataria del país. En este contexto, evidencias comprueban que las políticas indígena y ambiental fueron subyugadas a la política de crecimiento económico acelerado del país. En el pasado, el modelo de ocupación del territorio nacional resultó en un rápido proceso de “desindianización” del país. Actualmente, la supervivencia

de los pueblos indígenas que permanecieron relativamente preservados, en la jungla Amazónica, se encuentra amenazada por los diversos proyectos de desarrollo en tierras indígenas.

Aproximadamente el 44% del potencial hidroeléctrico a ser explotado por el PAC está en Tierras Indígenas (IWGIA, 2010). Tan sólo una de las plantas proyectadas, la de Belo Monte, que forma parte del PAC, exigirá inversiones de unos 19.000 millones de reales y será una de las mayores centrales del mundo, con capacidad para generar 11.233 megavatios (Caliari, 2010). La presa inundará alrededor de 516 km² e impactará, en forma directa o indirecta, poblaciones indígenas estimadas en 20 mil personas pertenecientes a 24 etnias. El Ministerio Público, las comunidades indígenas y científica, organizaciones ambientalistas y movimientos locales acusan a la Unión de no haber realizado consulta previa e informada y de que los estudios de impacto social y ambiental del proyecto sobre los pueblos indígenas, la fauna y la flora fueron incompletos (ANDES, 2011).

De acuerdo con el Ministerio Público, la hidroeléctrica afectará a las comunidades indígenas Arara, Juruna Parakanã, Xikrin, Xipaia, Kuruaia, Kayapó y Araweté. Además, el proceso parlamentario que originó el Decreto Legislativo 788/2005 tiene vicios de orden material, pues el Congreso no consultó a las comunidades indígenas afectadas, en conformidad con el dispuesto en los arts. 170, VI y art. 231, §3º, de la Constitución Federal y art 6º, §1º, a, del Convenio n. 169 de la OIT, ratificado por Brasil, a través del Decreto Legislativo 142/2002. Asimismo no existe ley complementaria (orgánica) que reglamente la forma de explotación de los recursos hídricos en área indígena, conforme determina el § 6º del art. 231 de la Constitución. Igualmente, el Congreso Nacional no podría delegar la consulta a las comunidades involucradas al "Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis" (IBAMA), para los fines del art. 231, § 3º de la Constitución, razón por la cual sería inconstitucional la delegación prevista en el art. 2º del Decreto Legislativo 788/2005, por vulnerar los arts. 231, § 3º y 49, XVI de la Constitución (BRASIL/TRF1), 2006).

Obviamente, el Congreso Nacional sólo podría dictar el decreto después de consultar y oír, previamente, a las comunidades afectadas para conocer su realidad antropológica, económica y social. En opinión de uno de los más destacados juristas brasileños (Dallari, 1993), el legislador no puede tomar una decisión de tal magnitud sin conocer previamente sus efectos sobre minorías extremadamente vulnerables. Según él, en el caso de las comunidades indígenas demostrar que el impacto de la construcción de la hidroeléctrica puede implicar la muerte de personas o la ruptura de las culturas indígenas, constituye un obstáculo inamovible a la concesión de la autorización.

El Supremo Tribunal Federal (STF) refrendó el decreto legislativo, considerando que la realización posterior de la audición de las poblaciones autóctonas no les causaba perjuicio, visto que la autorización estaba condicionada a la

conclusión favorable de los estudios de viabilidad del emprendimiento (BRASIL/STF, 2011).

Se observa en las más altas esferas del poder estatal brasileño un cambio significativo con relación a los postulados abrazados por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, especialmente con relación a los derechos indígenas. Es habitual entre determinados segmentos políticos y jurídicos brasileños un cierto triunfalismo nacionalista en considerar la constitución una de las más modernas del mundo, entre otros motivos, por el hecho de dedicar un capítulo al medio ambiente y un título exclusivo para los pueblos indígenas. Pero, al interpretar su pretendida "modernidad" siempre recurren a métodos y categorías conceptuales tradicionales –muchas veces desfasados– mezcladas con una cierta miopía nacionalista e ignorancia de los fundamentos de la protección de los derechos humanos.

En el seno del Poder Ejecutivo, la Mandataria de Brasil, llamada por el ex Presidente Lula da Silva "la Madre del PAC" (Cesar, 2010: p. 210), es conocida por su apego al crecimiento económico a cualquier precio. El PAC prevé inversiones de 503,9 mil millones de reales. El programa demuestra la visión estrecha de que el importante es el crecimiento de la economía sin consideración de variables relevantes como la protección del ambiente y de los pueblos indígenas. En razón de su postura intransigente en defensa de grandes proyectos de desarrollo y desprecio por la protección del medio ambiente y de los Pueblos Indígenas, la ex Ministra Marina Silva fue inducida a dimitir del Ministerio de Medio Ambiente en 2008. El ejemplo más notorio de esta actitud es la decisión de su gobierno de construir la Planta Hidroeléctrica Belo Monte sin considerar las reivindicaciones de los Pueblos Indígenas del Rio Xingú.

En 1 de abril de 2011, a petición de las Comunidades Indígenas interesadas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó al Gobierno brasileño "*suspender inmediatamente el proceso de licencia del proyecto*" y "*cualquier obra material*" para proteger los derechos de los indígenas locales. Además, el gobierno debería celebrar consultas "*previas, libres, informadas y culturalmente adecuadas*", permitir el acceso al estudio de impacto social y ambiental del proyecto con traducción a lenguas autóctonas y asegurar la protección de "*la vida e integridad personal de los miembros de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario de la cuenca del Xingú*", incluyendo la prevención de enfermedades que podrían surgir por la iniciación de las obras y por el flujo migratorio a la zona (COMISION IDH, 2011).

Posteriormente, la Comisión modificó y amplió las medidas cautelares en base en información remitida por el Estado brasileño y las organizaciones denunciantes. La Comisión fijó audiencia para que el Estado brasileño explicase el supuesto incumplimiento de las medidas solicitadas para proteger a la población indígena de la región, pero el gobierno no envió representante alguno a esa audiencia. Alegó que las medidas solicitadas fueron aplicadas de acuerdo con el párrafo 3º del art. 231 de la Constitución Federal, observados todos los

aspectos sociales y ambientales, y consideró "*las solicitudes de la CIDH precipitadas e injustificables*" (BRASIL/MINISTÉRIO DE RELAÇÕES EXTERIORES, 2011). A pesar de las decisiones de la Comisión, el gobierno autorizó, en junio de 2011, el inicio de la construcción y pasó a adoptar represalias contra la Comisión, retirando la candidatura del ex ministro de Derechos Humanos del ex Gobierno Lula al cargo de Comisionado, al mismo tiempo que suspendió las contribuciones a la Organización de los Estados Americanos.

Es cierto que el caso en análisis envuelve materia muy delicada, cuya cuestión esencial aún gira entorno de concepciones superadas de la soberanía –muy empleada para justificar violaciones de derechos de los pueblos indígenas– y sobre qué tipo de relaciones mantienen entre sí diversos órdenes jurídicos coexistentes dentro del sistema de protección de derechos humanos. Para arrojar luz sobre esta cuestión puede resultar útil acudir a Gurvitch (1933), que trata del interés común, cuando diversos órdenes de derecho se entrelazan y se superponen.

Según la concepción del citado autor, aplicada, *mutatis mutandis*, al sistema de derechos humanos, cada pueblo indígena (o grupo social distinto del Estado) produce su propio derecho social autónomo, que se integra en la comunidad nacional, que en su conjunto se integra en los sistemas regionales y a su vez en la esfera más amplia de la comunidad internacional, representada por la ONU y sus órganos, como la OIT. Bajo esta óptica, los intereses de cada Pueblo Indígena se integrarían en otro más vasto, el cual en relación con el interés particularista representa el interés común. La idea básica del autor es que "*los grupos se van integrando en otros más amplios, hasta llegar a la comunidad internacional, cuyo derecho social expresa, por encima de cualesquiera intereses particularistas, el interés común de la humanidad*" (Fernández Ruiz-Gálvez, 1985: p. 13).

En apresurada síntesis, el derecho debe servir al interés común y el derecho que sirve al interés común, en sus múltiples aspectos, debe prevalecer jurídicamente sobre el derecho particularista, que es el que sirve a los intereses egoístas de un grupo particular (Gurvitch, 1933). Luego, si el derecho de un Pueblo Indígena, un derecho social particularista, entra en conflicto con el derecho social común de la comunidad nacional en su conjunto, el derecho del primero debe inclinarse al bien común de la comunidad nacional, que a su vez debe armonizarse con el interés común de la comunidad internacional (Fernández Ruiz-Gálvez, 1987).

El principio del interés común está representado, implícitamente, en las disposiciones citadas de la Constitución brasileña, de la Declaración de Naciones Unidas y del Convenio 169 de la OIT. Este es el criterio, *mutatis mutandis*, establecido por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos para dirimir los conflictos en situaciones equivalentes a la de Belo Monte. Luego, cuando el interés de determinado Pueblo Indígena entra en colisión con el interés de orden nacional, se debe buscar armonizar los intereses contrapuestos con el principio de la primacía del interés común más amplio, vislumbrado por el Derecho

Internacional de los Derechos Humanos, resguardando al máximo posible el interés de la parte más frágil, en conformidad con los principios *pro hominis* y de la protección del más vulnerable.

Consideraciones finales

Los Estados tienen la obligación, en la esfera del Derecho Internacional Contemporáneo, de implementar las normas convencionales y consuetudinarias relativas a la protección de los Pueblos Indígenas. El hecho de que el Parlamento brasileño no haya consultado a los pueblos indígenas interesados, antes de aprobar el decreto legislativo de autorización de la construcción de la planta de Belo Monte, y de que el Ejecutivo haya iniciado la obra sin buscar obtener su consentimiento libre, previo e informado, demuestra la postura autoritaria e arbitraria del gobierno.

El mal ejemplo, en el contexto latinoamericano, puede causar daño al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Sin embargo, la postura antidemocrática del Estado brasileño lo descalifica para asumir un puesto destacado entre las naciones defensoras de los derechos humanos. A pesar de que el Derecho Internacional incluye un conjunto de normas y procedimientos destinados a proteger los Pueblos Indígenas, se percibe la urgente necesidad de perfeccionarlo para desafiar el legado histórico de triste memoria y enfrentarse a las fuerzas que continúan vulnerando los derechos de los Pueblos Indígenas.

Referencias bibliográficas

- ABRIL (1990) "A morte ronda os índios da floresta", *Revista VEJA*, 23 (70-83).
- AGÊNCIA NACIONAL DE VIGILÂNCIA SANITÁRIA (ANVISA) (2010) *Programa de análise de resíduos de agrotóxicos em alimentos*. Brasília: ANVISA.
- ANDRADE, Livia (2011) "A natureza dá dinheiro". *Rev. Dinheiro Rural*, 57. Disponible en: <http://www.terra.com.br/revistadinheiro/edicoes/57/artigo143282-1.htm>, acceso en: 14 nov. 2012.
- BALLESTEROS, Jesús (2006) *Repensar la paz*. Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias.
- BARDÁLEZ, Juan L. (1993) *Sociedades indígenas e transformações ambientais*. Belém: UFPA/NUMA.
- BARROS JUNIOR, Isaac Duarte, "Indígenas y el retroceso", *Dourados Agora*, 27 de diciembre de 2008. Disponible en: <http://blogln.ning.com/forum/topics/ndios-e-o-retrocesso>, acceso en: 03 dic. 2011.
- BRASIL/MINISTÉRIO DE AGRICULTURA (2012) *Recuperação de Áreas Degradadas*, disponible en: <http://www.agricultura.gov.br/desenvolvimento-sustentavel/recuperacao-areas-degradadas>, acceso en: 14 nov. 2012.
- BRASIL/MINISTÉRIO DE RELAÇÕES EXTERIORES (2011) *Solicitação da Comissão Interamericana de Direitos Humanos (CIDH) da OEA*, Press Release n. 142, 05/04/2011. Disponible en: <http://www.itamaraty.gov.br/sala-de-imprensa/notas-a-imprensa/solicitacao-da-comissao-interamericana-de-direitos-humanos-cidh-da-oea>, acceso en: 13 dic. 2011.
- BRASIL (2003) *II Plano nacional de reforma agrária: Paz, Produção e Qualidade de Vida no Meio Rural*. Brasília: INCRA.
- CALIARI, Tânia (2010) "O Governo paga para ver". *Retrato do Brasil*, mai., 2010.

- CARRIELO, Felix (2007) "Terra do meio: análises de desflorestamento antes e após a decretação das Unidades de Conservação e Terras Indígenas – resultados preliminares". *Anais XIII Simpósio Brasileiro de Sensoriamento Remoto*. Florianópolis: INPE, 2389-2396.
- CARVALHO, Edson Ferreira (2010) *Manual didático de direito agrário*. Curitiba: Juruá.
- CASTILHO, Alceu Luís (2012). O partido da terra: como os políticos conquistam o território brasileiro. São Paulo: Contexto.
- CESAR, Marília de Camargo (2010) *Marina: a vida por uma causa*. São Paulo: Mundo Cristão.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2000) *La situación de los derechos humanos de los indígenas en las Américas*, OEA/Ser.L/VII.108, Doc. 62 (20 octubre 2000), p. 337-338.
- CUNHA, Manuela Carneiro (1994) "O futuro da questão indígena". *Estud. Avançados*, 8 (20), 121-136.
- DALLARI, Dalmo (1993) *Informe Jurídico da Comissão Pró-Índio*. Ano II, nº 09 a 13, abr./ago, 1990.
- EMBRAPA AGROBIOLOGIA (2011), *Recuperação de Áreas Degradadas*. Disponível em: http://www.cnpab.embrapa.br/imprensa/pautas/pauta_areas_degradadas.html, acesso em: 14 nov. 2011.
- EMPRAPA (2012) *Tecnologias ajudam a recuperar áreas degradadas: Sistemas agroflorestais, leguminosas associadas com microorganismos e integração lavoura/pecuária são pesquisas que deram certo no Brasil*. Disponível em: <http://www.sct.embrapa.br/novosite/embrapa/uc/acs/emb30anos/areasdegr.html>, acesso em: 14 nov. 2012.
- ENVOLVERDE (2012) *O uso de agrotóxicos no Brasil é abusivo, exagerado e incontrolável*, entrevista con el Profesor de la Universidad de São Paulo. Disponível em: <http://envolverde.com.br/saude/entrevista-saude/o-uso-de-agrotoxicos-no-brasil-e-abusivo-exagerado-e-incontrolavel/>, acesso em: 15 dic. 2012.
- FERNÁNDEZ RUIZ-GÁLVEZ, María Encarnación (1984) *La noción de derecho social en Georges Gurvitch*. Valencia: Universidad de Valencia (Tesina de Licenciatura).
- FERNÁNDEZ RUIZ-GÁLVEZ, María Encarnación (1987) "Derecho social, democracia y pluralismo en G. Gurvitch". *Sociología y Psicología Jurídicas*, 5-17.
- FERREIRA, Leandro Valle et. al. (2005) "O desmatamento da Amazônia e a importância das áreas protegidas". *Rev. Estudos Avançados*, 53, 57-166.
- GRUPO INTERNACIONAL DE TRABAJO SOBRE ASUNTOS INDÍGENAS (IWGIA) (2010) *El mundo indígena 2010*. Copenhague: Compilación y edición: IWGIA.
- GURVITCH, Georges (1933) *L'Idée du Droit Social. Notion et Système du Droit Social. Histoire doctrinale depuis le XVIIe siècle jusqu'à la fin du XIXe siècle*. Paris: Sirey.
- INSTITUTO SOCIOAMBIENTAL (ISA) (2011) *Situação jurídica das TIs no Brasil hoje*. Disponível em: <http://pib.socioambiental.org/pt/c/0/1/2/situacao-juridica-das-tis- hoje>, acesso 10 dic. 2011.
- ISA (2012) *Localização e extensão das Tis*. Disponível em: <http://pib.socioambiental.org/pt/c/terras-indigenas/demarcacoes/localizacao-e-extensao-das-tis>, acesso: em 12 dic. 2012.
- LACOMBE, Marcelo Barroso et. al. (2009) "Prazo para destruição do berço esplêndido: Até quando?". *Boletim de Análise de Conjuntura (BAC)*, 33 (1-11).
- LAURIOLA, Vincenzo (2010) *Entrevista*, Boletim Informativo do Núcleo de Altos Estudos Amazônicos, 12, 21 – 29.
- MAGALHÃES, Antônio Carlos (1993) "Introdução". *Sociedades indígenas e transformações ambientais*. Belém: UFPA/NUMA.
- MIRANDA, Evaristo Eduardo (2006) "Campeões de desmatamento". *Revista Política Agrícola* 3, 83.
- MELLO, Neri Ap (2003) "Contradições territoriais: signos do modelo aplicado na Amazônia". *Revista Sociedade e Estado*, 1/2, 315-338.
- MORIN, Edgar (2011) *La vida para el futuro de la humanidad*. Madrid: Paidós.

- MARTINS, Dora (2011) *O Brasil quer mesmo acabar com os índios*. Disponible en: <http://www.brasildefato.com.br/content/o-brasil-quer-mesmo-acabar-com-os-%C3%ADndios>, acceso en: 17 dez. 2011.
- MENNA BARRETO, Carlos Alberto Lima (1995) *A Farsa lanomâmi*. Rio de Janeiro: Biblioteca do Exército Editora.
- NICKEL, Kames W. (1994) "Ethnocide and indigenous peoples". *Journal of Social Philosophy*, 25th Anniversary Special Issue, June 84-98, 1994.
- OLIVEIRA, Ariovaldo Umbelino (1987) *Amazônia: monopólio, expropriação e conflitos*, São Paulo: Papyrus.
- RIBEIRO, Heloisa Bio (2011) *Índios urbanos, o outro lado da aldeia*. Instituto Socioambiental (ISA). Disponible en: http://pib.socioambiental.org/es/noticias?id=96730&id_pov=80, acceso en: 27 dic. 2011.
- RICARDO, Fany (2011) "Terras Indígenas na Amazônia Legal". VERÍSSIMO, A. et. al. (eds.), *Áreas Protegidas na Amazônia Brasileira – avanços e desafios*. Belém: Imazon.
- SCHWARTZ, Christian (2001) "O maior latifundiário do Brasil". *Revista Veja*, 18 abr., 106-107.
- SINDICATO NACIONAL DOS DOCENTES DAS INSTITUIÇÕES DE ENSINO SUPERIOR (ANDES) (2011) "Governo federal ignora pesquisadores para construir Belo Monte". *Informe Andes*, set. 2011, 12.
- VERÍSSIMO, Adalberto et al. (2011) *Áreas Protegidas na Amazônia brasileira: avanços e desafios*. Belém: Imazon/Instituto Socioambiental.
- YAMADA, Erika (2011) *O legado do presidente do STF, Gilmar Mendes aos povos indígenas*, Instituto Socioambiental. Disponible en: http://www.socioambiental.org/nsa/direto/direto_html?codigo=2010-04-23-143406, acceso en: 23 dic. 2011.

Legislación y jurisprudencia

- BRASIL, *Constitución de la República Federativa del Brasil*, *Diario Oficial* de la República Federativa del Brasil, Sección 1, Brasília, DF, n. 18, p. 1435-1436, 27 jan. 1997.
- BRASIL (1992) *Decreto de 25 de maio de 1992 que homologa a demarcação administrativa da terra indígena Yanomami, nos Estados de Roraima e Amazonas*.
- BRASIL/TRIBUNAL REGIONAL FEDERAL DA 1ª REGIÃO (TRF1), Belo Monte, Ministério Público vs. União, Apelação Civil 2006.39.03.000711-8-PA.
- BRASIL/SUPREMO TRIBUNAL FEDERAL (STF), *União vs. Ministério Público Federal & Fundação Nacional do Índio*, Suspensão Liminar n. 125, Relatora: Min. Ellen Gracie. Disponible en: <http://www.stf.jus.br/arquivo/informativo/documento/informativo460.htm>, acceso en: 14 dic. 2012.
- COMISION IDH, *Caso Belo Monte, Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH durante el año 2011*, Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/medidas/2011.sp.htm>, acceso en: 13 dic. 2012.
- COMISIÓN IDH, *Comunidad Yanomami vs. Brasil*, Caso nº 7615, Resolución Nº 12/85, 5 de marzo de 1985. OEA/Ser.L/V/II.66, Doc. 10 rev. 1, 1º octubre 1985, Original: español.
- OIT, *Convenio n. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, 27 de Junio, 1989, 72 Boletín Oficial de la OIT 59, 1650 U.N.T.S. 383.
- ONU, *Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo*, A/CONF.151/26 (Vol. I) (jun. 1992).